## Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaria General

Callao, 05 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 454-2019-CU.- 05 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado del punto reformulado de agenda 1. Sobre el primer pedido realizado por el señor Rector en relación a la rectificación de la Resolución N° 445-2019-CU, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao de fecha 05 de diciembre de 2019.

## CONSIDERANDO:

Que, tal como dispone el Art. 128 numeral 128.4 del Estatuto, el Rector tiene como atribución presentar al Consejo Universitario para su aprobación el Plan Anual de Funcionamiento y otros instrumentos de planeamiento institucional;

Que, de acuerdo al Art. 104 numeral 104.8 del Estatuto de la Universidad, es atribución de la Asamblea Universitaria, evaluar y aprobar el Plan Anual de Funcionamiento de la Universidad;

Que, el Art. 45 numeral 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220, establece dentro de la Obtención de Grados y Títulos que "La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: Título de Segunda Especialidad Profesional requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como Ja aprobación de una tesis o un trabajo académico" en concordancia con el Artículo 89 numeral 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, los Arts. 48, numeral 48.5 y 89, numeral 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establecen que la Escuela Profesional tiene la función de desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, por Resolución N° 186-2013-CU del 09 de diciembre de 2013, resuelve en el numeral 1 "APROBAR la creación y funcionamiento de la Segunda Especialización en Política Gestión de Salud y Enfermería, de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao"; y en el numeral 2 "APROBAR el Plan de Estudios de la Segunda Especialización en Política Gestión de Salud y Enfermería, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución";

Que, con Resolución N° 445-2019-CU del 18 de noviembre de 2019, en el numeral 1 acuerda "REGULARIZAR el cambio de denominación del Programa de Segunda Especialidad Profesional "Política Gestión de Salud y Enfermería" por "POLÍTICA Y GESTIÓN DE SALUD EN ENFERMERÍA", a partir del 29 de mayo de 2015", y en el numeral 2 acuerda "RECONOCER para fines de inscripción de los Títulos de Segunda Especialidad Profesional que los estudiantes del periodo 2014 mantiene la denominación de origen del Programa de Segunda Especialización es decir Política Gestión de Salud y Enfermería";



Que, por Resolución N° 1217-2019-R del 03 de diciembre de 2019, se **rectifica**, el sexto considerando de la Resolución N° 445-2019-CU del 18 de noviembre de 2019, solo en el extremo referido a la denominación de la Segunda Especialización que en ese momento se consignaba, quedando subsistentes lo demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle: "Que, con Resolución N° 186-2013-CU del 09 de diciembre del 2013, se aprueba la creación y funcionamiento, así como el Plan de Estudios de la **Segunda Especialización en Política Gestión de Salud y Enfermería** de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud";

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao de fecha 05 de diciembre de 2019, puesto a consideración el punto reformulado de Agenda 1. Sobre el primer pedido realizado por el señor Rector en relación a la rectificación de la Resolución N° 445-2019-CU; los señores consejeros acordaron ratificar, la rectificación del sexto considerando de la Resolución de Consejo Universitario N° 445-2019-CU del 18 de noviembre de 2019, aprobada con Resolución Rectoral N° 1217-2019-R del 03 de diciembre del 2019, solo en el extremo referido a la denominación de la Segunda Especialización que en ese momento se consignó, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle: "Que, en la Resolución Nº 186-2013-CU del 09 de diciembre del 2013, que se aprueba la creación y funcionamiento, así como el Plan de Estudios de la **Segunda Especialización en Política Gestión de Salud y Enfermería** de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud;";

Estando a lo glosado; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

## RESUELVE:

1º RATIFICAR, la rectificación del sexto considerando de la Resolución de Consejo Universitario N° 445-2019-CU del 18 de noviembre de 2019, aprobada con Resolución Rectoral N° 1217-2019-R del 03 de diciembre del 2019, solo en el extremo referido a la denominación de la Segunda Especialización que en ese momento se consignó, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

"Que, en la Resolución Nº 186-2013-CU del 09 de diciembre del 2013, que se aprueba la creación y funcionamiento, así como el Plan de Estudios de la **Segunda Especialización en Política Gestión de Salud y Enfermería** de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud:"

**TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,

cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.